

## **RESOLUCION CANCELACION DE MP POR FALLECIMIENTO**

### **Y VISTA:**

La normativa dictada por el Consejo Directivo del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se ha resuelto que se cancelará de oficio la matrícula de odontólogos por causa de fallecimiento. -

**Y CONSIDERANDO:**I) Que la misma se encuentra dentro de las pautas establecidas por la ley 4806.- II) Que el extremo de la defunción deberá estar acreditado fehacientemente mediante acta de defunción o informe del Registro de Juicios Universales, acreditando la causal de cancelación invocada.- III) Que la resolución que disponga la cancelación tendrá un efecto declarativo, pues el fallecimiento como hecho generador es por si suficiente para disponer el cese o cancelación de la matrícula y de las obligaciones y derechos que de la misma emanan.- IV) Que lo expuesto, resulta ser una respuesta eficaz a la necesidad de mantener un padrón actualizado y de ese modo tener un mejor control y conocimiento de los matriculados para avanzar en el desarrollo de la institución y sus fines. -

**SE RESUELVE:** Autorizar la cancelación de matrícula profesional de oficio, por la causal de defunción a tenor de lo establecido en el punto II) del CONSIDERANDO.-  
NOTIFIQUESE.-

**Dictada por Consejo Directivo con fecha 26 de enero de 2018 y aprobada por Asamblea en mayo de 2018.-**

